

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. Identificación: Versión Pública de 03/DG-0003/05/18 - Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental, SEMARNAT-04-008.

III. Tipo de clasificación: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones (página 1 de 5), teléfono y correo electrónico de particulares (página 1 de 5) y clave de la Credencial de Elector (página 1 de 5), nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 5).

IV. Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma Lic. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

VI. Fecha y número del acta de sesión: Resolución 124/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

La Paz, Baja California Sur, 26 de junio de 2018



OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA. 458/18 ✓

03/DG-0003/05/18 ✓

sin anexo

04/07/2018

C. ALMA ANGÉLICA CHAVEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
AGRÍCOLA BAJA, S.A. DE C.V.

En relación con el trámite SEMARNAT-04-008, mediante el cual solicita la modificación de la resolución en materia de impacto ambiental número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.341/10, del 20 de mayo de 2010, para ampliar la vigencia del **TÉRMINO TERCERO** del Proyecto **“Cambio de Uso de Suelo para Invernaderos Agrícolas, Hidroponía e Infraestructura de Apoyo”**, ubicado en Predio El Porvenir, Municipio de Mulegú, Baja California Sur, en la Reserva de la Biósfera El Vizcaíno.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver su solicitud de modificación de la autorización de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto artículos 8° y 14 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2°, fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis fracciones XXXIX, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1. 2, fracción XXX, 3, 19, fracciones I, XXIII y XIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, XIX, XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del 2014; 3, 8, 9 y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 4°, fracciones I, III y VIII, 5°, inciso O, fracción I, 9°, 10, fracción II, 12, 14, 17, 19, 20, 21. 24, 26, 37, 38, 41, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del

Modificación del Proyecto “Cambio de Uso de Suelo para Invernaderos Agrícolas, Hidroponía e Infraestructura de Apoyo”
Agrícola Baja, S.A. de C.V.,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA. 458/18

Impacto Ambiental, entre otras disposiciones, esta Delegación es competente para revisar, evaluar y resolver respecto de la modificación de la autorización en materia de Impacto Ambiental y,

RESULTANDO

- I. Que el 29 de febrero de 2010, se recibió en esta Delegación Federal la **MIA-P del Proyecto**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo y la instalación de invernaderos agrícolas con tecnología hidropónica y su infraestructura de apoyo, ubicado en Predio El Porvenir, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, en la Reserva de la Biósfera El Vizcaíno.
- II. Que el 20 de mayo de 2010, esta Delegación Federal resolvió autorizar de manera condicionada el Proyecto, emitiendo la resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.341/10, del 20 de mayo de 2010 y otorgándole una vigencia de 8 (ocho) años.
- III. Que la resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.341/10, del 20 de mayo de 2010, citada en el párrafo precedente fue notificada el 21 de junio de 2010.
- IV. Que el 2 de mayo de 2018, se recibió en esta Delegación Federal la solicitud de modificación del **TÉRMINO TERCERO** de la resolución en materia de impacto ambiental número SEMARNAT-BCS.02.01.520/05. Dicha solicitud fue presentada mediante el formato SEMARNAT-04-008 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se Adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA. 458/18

Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 5°, 28, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 5° y 6° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal es competente para resolver sobre la procedencia o no de la Modificación del Proyecto.

SEGUNDO. Que el artículo 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que, si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de Impacto Ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

Derivado del análisis de la solicitud se considera que es la modificación propuesta no afecta el contenido de la autorización otorgada, toda vez que sólo se amplía el plazo de operación del Proyecto, sin modificar las actividades autorizadas, ni ningún otro aspecto de la Resolución y se presenta antes del término del plazo establecido en la resolución.

TERCERO. Que el **TÉRMINO TERCERO** de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.341/10, del 20 de mayo de 2010, que solicita se modifique, establece lo siguiente:

"TERCERO. La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de **8 (ocho) años**, para cubrir las diferentes etapas propuestas por la Promovente a partir de la firma de recepción del presente resolutivo. Dicho plazo empezará a contar a partir de la firma de notificación de la presente Resolución.

La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud del **Promovente** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de esta Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P** presentada. Por lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con una anticipación de 15 días previos a la fecha de su vencimiento".



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA. 458/18

CUARTO. Que del **TÉRMINO TERCERO** transcrito y del artículo 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental prevén que, en el supuesto que el **Promovente** pretenda llevar a cabo la modificación del **Proyecto**, deberá solicitar la autorización de esta Secretaría al menos 15 días previos a la fecha de su vencimiento, con la información técnica detallada que permita a esta autoridad analizar si las modificaciones propuestas no afectan el cometido de la autorización otorgada y si la **Promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes de la Resolución.

Al respecto, la previsión de solicitarse 15 días previos a la fecha de su vencimiento carece de fundamento legal, por lo con lo que se realice la solicitud antes de que concluya la vigencia, se satisfagan los requisitos de Ley y se justifiquen técnica y ambientalmente la modificación es factible ampliarse la vigencia.

Por lo antes expuesto, esta Delegación Federal considera ambientalmente viable que se amplíe la vigencia de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.341/10, del 20 de mayo de 2010, por 40 (cuarenta) años, toda vez que el **Proyecto** promueve la agricultura hidropónica por lo que usa disoluciones minerales o un medio inerte, en vez de suelo agrícola, además de que por motivos económicos no fue posible llevar a cabo las actividades autorizadas.

Además, al sólo prorrogar la vigencia del proyecto, las actividades del Proyecto no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, por lo que esta Delegación Federal considera que se cumplen los requisitos para prorrogar la vigencia de la autorización del Proyecto, al haberse solicitado antes de su vencimiento, no alterar el contenido de la autorización otorgada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal,

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO TERCERO de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental SEMARNAT-BCS.02.01.IA.341/10, del 20 de mayo de 2010, por un plazo adicional de **40 (cuarenta) años**.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales del desarrollo y operación de las actividades que nos ocupan. Por

Modificación del Proyecto "Cambio de Uso de Suelo para Invernaderos Agrícolas, Hidroponía e Infraestructura de Apoyo"
Agrícola Baja, S.A. de C.V.,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA. 458/18

ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que el Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a la C. Alma Angélica Chávez García, en su carácter de Representante Legal de Agrícola Baja, S.A. de C.V., **Promovente del Proyecto** y, hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, sita en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados los C.C. Ingeniero Homar Edén Flores González, Jesús G. González Chaidez.

Así lo resolvió y firma,

EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



LIC. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

AGSEM/MCMPV

C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas. Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. gabriel.mena@semarnat.gob.mx
C.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. contacto.dgira@semarnat.gob.mx
C.c.p. Ing. Saúl Colín Ortiz. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur.
C.c.p. Expediente